



Resolución de 7 de agosto de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para los funcionarios de carrera y en prácticas de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y catedráticos, profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, para el curso escolar 2020/2021.

Mediante la Resolución de 24 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se convocó, para el curso escolar 2020/2021, proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para los funcionarios de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias.

El apartado séptimo.1 de la citada resolución dispone que una vez realizado el proceso informático de adjudicación, y de manera separada, para el cuerpo de maestros y para el resto de cuerpos docentes, la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del plazo para la petición de vacantes, dictará las correspondientes resoluciones de adjudicación de destinos junto a los anexos con los listados de adjudicación, así como, en su caso, los desistimientos y vacantes retiradas.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Adjudicación de destinos.

Adjudicar los destinos que han correspondido a los participantes de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y catedráticos, profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño de los grupos de participación 1 a 8, convocado por la Resolución de 24 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocó, para el curso escolar 2020/2021, proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para los funcionarios de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias, conforme se dispone en el anexo I.

Conforme el apartado cuarto.2 de la Resolución de 24 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, en el proceso de adjudicación se han retirado las vacantes indicadas en el anexo II al haberse producido un error de definición en las mismas o por tratarse de una plaza cuyo funcionamiento no esté previsto en la planificación educativa.



Segundo.- Desistimientos.

Declarar concluso el procedimiento, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por desistimiento de los interesados de los grupos de participación voluntaria 4 y 8 que se relacionan en el anexo III al no haber realizado ninguna petición de vacantes a tenor de lo indicado en el apartado sexto.2 de la Resolución de 24 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos.

Tercero.- Toma de posesión.

1. Quienes obtengan destino por este procedimiento deberán presentarse en la correspondiente dirección provincial de educación para efectuar la toma de posesión en las fechas, en el horario y con la documentación que al efecto publique dicho órgano en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) al día siguiente de la publicación de esta resolución.

2. Con carácter general, los efectos administrativos y económicos serán desde el 1 de septiembre de 2020.

3. La incorporación al destino se efectuará el primer día hábil de septiembre de 2020 en la correspondiente localidad, salvo que deban participar en los centros en los que estuvieran destinados durante el curso 2019/2020, cuando así se establezca como necesario en las labores de evaluación de los alumnos a principios de septiembre. Finalizadas esas actuaciones se incorporarán al centro correspondiente en todo caso el 7 de septiembre de 2020. No obstante, en el supuesto de tener que realizarse pruebas extraordinarias posteriores a los días del 1 al 4 de septiembre el profesorado deberá comunicarlo al centro donde tenga su destino en el curso 2020/2021.

4. En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los Directores de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte del profesorado. Quien no concurra en las referidas fechas sin alegar causa justificada, perderá el derecho a ejercitar la prioridad que pueda corresponderle en cuanto a la elección de horarios, asignación de funciones, etc., sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Cuarto.- Irrenunciabilidad de los destinos.

De acuerdo con el apartado séptimo.4 de la Resolución de 24 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que posteriormente obtengan otro destino por los diferentes sistemas de provisión.

Quinto.- Provisionales sin destino.

A tenor de lo indicado en el apartado sexto.3 de la Resolución de 24 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, las direcciones provinciales de educación ofertarán las vacantes, incluidas las de carácter itinerante, a las que pudieran optar los aspirantes incluidos en los grupos 1, 2, 3, 5, 6 y 7 que no hayan obtenido



destino por este proceso, que en todo caso se efectuará respetando las prioridades de grupos establecidas en la Resolución de 24 de junio de 2020.

La resolución de la dirección provincial de educación indicando el procedimiento de adjudicación y las adjudicaciones realizadas se publicará en su tablón de anuncios, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en el espacio del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) correspondiente a dicha dirección provincial.

Sexto.- *Publicación y publicidad.*

En atención al apartado séptimo.1 de la Resolución de 24 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, la presente resolución y sus anexos se publicarán el día 7 de agosto de 2020 a partir de las 13:00, en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Con el objeto de dar la mayor publicidad posible, el contenido de todos los anexos antes citados podrán ser consultados a través del Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 983 327 850)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 7 de agosto de 2020

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,
P.S. Orden de 30 de julio de 2020
EL SECRETARIO GENERAL,

(Firmado en el original)

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea